



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

 Autorización
 de Recursos

 Aprovechamiento de Recursos
 Rorestales
 en

 Forestales
 Forestales
 o

 Preferentemente
 Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Folio: 139.04,3,- 0362 (19)

Bitácora:

19/AQ-0029/10/18

Lugar:

Nuevo León

Fecha:

11 de Abril de 2019

MARÍA ELVA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y VÍCTOR CABALLERO VALENCIA

PROPIETARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Octubre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DNLUJ/115 de fecha 08 de Abril de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 09 de Abril de 2019, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 24 de Octubre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Lotes 6 y 7A del fraccionamiento	Galeana	Nuevo León	María Elva Rodríguez González y
San José de la Joya Potrero de San			Víctor Caballero Valencia
Antonio			

Ubicación geográfica

Datum:

WGS84

Nombre del predio: Lotes 6 y 7A del fraccionamiento San José de la Joya Potrero de San Antonio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	100° 15' 32"	24° 53' 31.5"
2	100° 15' 30.5"	24° 53' 39.8"
3	100° 14' 14.6"	24° 53' 6.93"
4	100° 14' 10.51"	24° 52' 56.2"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

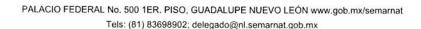
Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lotes 6 y 7A del fraccionamiento San José de la Joya Potrero de San Antonio	30	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	10/04/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del pre	edio	Superficie total	Superficie forestal	Superficie a
		(ha)	(ha)	aprovechar (ha)
Lotes 6 y 7A del fraccionamie	ento San José de	60.82	56.46	35.78



V V







"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización

Deauross

0

Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en

Terrenos

Forestales

Preferentemente

Forestales. En predios

Modalidad particulares

Folio:

139.04.3.- 0362 (19)

Bitácora:

19/AQ-0029/10/18

Lugar:

Nuevo León

Fecha:

11 de Abril de 2019

la Joya Potrero de San Antonio		± 52
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lotes 6 y 7A del fraccionamiento San José de la Joya Potrero de San Antonio	35.78 (treinta y cinco punto setenta y ocho)	1475 (mil cuatrocientos setenta y cinco)

Nombre del predio: Lotes 6 y 7A del fraccionamiento San José de la Joya Potrero de San Antonio

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie	Volumen (m³)	Unidad de medida
			(ha)		
1	11/04/19 - 10/04/20	Pinus spp.	9.04	529	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/04/20 - 10/04/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	11/04/21 - 10/04/22	Pinus spp.	9.38	436	Metros cúbicos v.t.a.
4	11/04/22 - 10/04/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	11/04/23 - 10/04/24	Pinus spp.	3.63	207	Metros cúbicos v.t.a.
6	11/04/24 - 10/04/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	11/04/25 - 10/04/26	Pinus spp.	3.54	194	Metros cúbicos v.t.a.
8	11/04/26 - 10/04/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	11/04/27 - 10/04/28	Pinus spp.	10.19	109	Metros cúbicos v.t.a.
10	11/04/28 - 10/04/29	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. TOMAS ANTONIO BELMAREZ REYES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color	
MARTILLO	TB RFN 310	

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Lotes 6 y 7A del fraccionamiento San José de la Joya	D-19-017-LOT-001/19
Potrero de San Antonio	

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de







Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:

139.04.3.- 0362 (19)

Bitácora:

19/AQ-0029/10/18

Lugar:

Nuevo León

Fecha:

11 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nuevo León, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecto a ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓM

ING PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

CON ÉUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.

Directora General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.

Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.

Gerente Estatal de la CONAFOR en Nuevo León. Presente.

Archivo.

AGH. ANBE. DGS.



